

Expediente: **553/22**

Carátula: **VILLARDON EXEQUIEL HORACIO C/ ROBLES JULIO MARCOS Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **15/05/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20127349178 - COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO/A

27233085788 - VILLARDON, EXEQUIEL HORACIO-ACTOR/A

90000000000 - ROBLES, JULIO MARCOS-DEMANDADO/A

20161906949 - REYES MARTINEZ, JUAN JOSE-PERITO

27321096153 - BULACIO, MARIA SOFIA-PERITO

20124494142 - MONTENEGRO, ENRIQUE HUGO-PERITO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 553/22



H102325487922

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 13 días del mes de Mayo de 2025 siendo horas 08:00, día y hora fijada en autos caratulados **"VILLARDON EXEQUIEL HORACIO c/ ROBLES JULIO MARCOS Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" EXPTE. N° 553/22**, para la celebración de la presente Audiencia, comparecen ante SS Dra. Inés de los Ángeles Yamúss, Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación las siguientes personas: por la parte actora el Sr. Exequiel Horacio Villardon junto a su letrada apoderada Graciela Alicia Rodriguez, y por la citada en garantía COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA se presenta el letrado apoderado Pablo Jaime Ruben Merino. Se hace constar que no se encuentra presente el demandado Julio Marcos Robles ni el letrado Miguel Enrique Diaz, quien renunció al poder conferido y fue debidamente notificado. En virtud de lo dispuesto por el artículo 16, inciso 2 del CPCCT SS dispone hacer efectivo el apercibimiento y tenerlo por rebelde al señor Robles. Se encuentran presente el perito Enrique Hugo Montenegro y el consultor de parte de la actora, ingeniero Diego Impellezzere.

Abierto el acto el perito Montenegro contesta las aclaraciones e impugnaciones solicitadas por la parte actora. El letrado Merino realiza impugnación al punto referido a los aspectos subjetivos internos de la persona del perito al hacer referencia que el semaforo se encontraba en rojo. Solicita a su señoría que no se tenga en cuenta dicho punto.

Se produjo la prueba testimonial de los Sres.: Lisandro Corral, DNI 42525956; Pablo Gonzalo Villafañe DNI 43772183, Sandra Chacana, DNI 2028523 y Maria Jose Miranda, DNI 35257511. Se hace constar que los testigos Carlos Javier Chocobar DNI 29058942 y Jose Gustavo Alderete DNI 33431122 y Patricio Torres Bustos DNI 43026487 no se hicieron presentes

Se hace constar que no se efectuaron tachas a los testigos

También se produjo la prueba confesional del señor Exequiel Horacio Villardon. Se adjuntan los DNI de los participantes

SS dio por concluido el período probatorio y se pusieron los autos para alegar, haciéndolo todas las partes.

La letrada Rodriguez solicita un plazo de 30 días a los efectos de presentar documentación referida al beneficio para litigar sin gastos. SS resolvió que el actuario informe el estado de la solicitud del Beneficio para litigar sin gastos y dispuso otorgarle un plazo de 05 días a los fines que de cumplimiento con las obligaciones que le corresponden al solicitante.

El letrado Merino solicitó reserva de caso federal, y su SS dispuso diferir para sentencia.

Se intima a las partes a presentar documentación original en soporte papel en oficina de Gestion Asociada Civil y Comercial N°2, sito en 9 de Julio 451, piso 13 y que fuera ofrecida oportunamente.

SS ordenó la confección de planilla fiscal. Una vez oblada, pasen los autos a despacho para dictar sentencia

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. Con lo que se da por finalizado el acto. Secretaría, 13 de Mayo de 2025.-

Actuación firmada en fecha 14/05/2025

Certificado digital:

CN=VERGARA Gonzalo Gabriel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20368655164

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.